

PERGAMINO, Agosto 19 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. a JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

/De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de Agosto del corriente año, al considerar el Expte. D-232-85 D.E. eleva Expte. 1-330-85-INTENDENTE MUNICIPAL eleva Proyecto de Ordenanza al H.C.D. propiciando celebración convenio c/Dirección del menor, y la Flia. p/implentar PROGRAMA CASA DEL NIÑO CENTRO COMUNITARIO " VILLA SAN JOSE ";

Sancionándose la siguiente

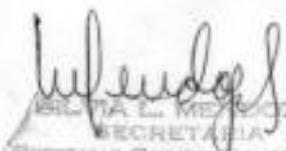
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la DIRECCION PROVINCIAL DEL MENOR, LA FAMILIA Y LA TERCERA EDAD, del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los efectos de subsidiar, por el régimen de becas la atención de menores de ambos sexos de 2 a 13 años, de edad para implementar el PROGRAMA CASA DEL NIÑO - CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO " VILLA SAN JOSE " de esta ciudad de Pergamino, conforme al modelo que se acompaña, documento que, constando de tres (3) fojas útiles, debidamente rubricadas por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se declara parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 709/85.-

  
SILVIA L. MÉNDEZ  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ALDO MAURICIO C. FRAUSQUIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE